

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO “EL CENEVAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL EL LICENCIADO JORGE TAMAYO CASTROPAREDES Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” (PLANTEL 01 PUEBLO NUEVO), REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL CENEVAL”:

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número 87,036 del 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Lic. Arturo Sobrino Franco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales y civiles número 32,348 de fecha 21 de junio de 1994.
2. Que su objeto social es, entre otros, fungir como institución evaluadora para la aplicación de evaluaciones escritas, orales o prácticas para acreditar conocimientos que correspondan al bachillerato o a los niveles del tipo de educación superior.
3. Que su Director de Administración y Apoderado Legal el Licenciado Jorge Tamayo Castroparedes, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 120,790, de fecha 2 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Licenciado Arturo Sobrino Franco, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.
4. Que para la realización de su objeto social y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, razón por la cual es de su interés suscribir el presente convenio.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CNE 940 509 K59.
6. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000 en la Ciudad de México.

II. De “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”:

- 1.-Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número 41 de fecha 29 de mayo de 1981, expedido por la Quincuagésima Primera

correspondientes, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** del presente instrumento, el cual se actualizará anualmente, por lo que **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** se obliga a consultarlo con la Dirección de Administración de **“EL CENEVAL”**, a partir del 1° de diciembre de cada año.

TERCERA. PROTOCOLO DE PAGO.

“EL CENEVAL” se obliga a entregar a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, la aportación económica referida en la cláusula anterior, de acuerdo con su protocolo de pago que establece lo siguiente:

1. **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** deberá enviar digitalizado un oficio dirigido al Director de Administración de **“EL CENEVAL”**, mediante el cual solicite la entrega de la aportación económica correspondiente a cada periodo de aplicación; e incluir la información siguiente:
 - a) Nombre de la institución bancaria;
 - b) Beneficiario, que deberá ser el mismo de **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**;
 - c) Número de cuenta;
 - d) CLABE interbancaria; y
 - e) Número de sucursal.
2. **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** se obliga a entregar a **“EL CENEVAL”** un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada periodo de aplicación, acompañado de toda la documentación que lo soporte.

Para la recepción del CFDI, **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** deberá realizar lo siguiente:

- a) Ingresar a la página web <http://externos.ceneval.edu.mx> con el usuario y la contraseña que le serán proporcionados por **“EL CENEVAL”** y anexar dentro de la carpeta correspondiente a su razón social, el documento que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en formato PDF y archivo XML.
- b) **“EL CENEVAL”** pagará el CFDI dentro de los 30 días naturales siguientes a su autorización. En caso de que el CFDI no cumpla con los requisitos establecidos por **“EL CENEVAL”** para su pago, se le informará a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, con el fin de que sustituya dicho documento, en el entendido de que, a partir de la fecha de recepción, empezará a correr nuevamente el término señalado.
- c) El pago se efectuará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, por lo que **“EL CENEVAL”** no se hará responsable, en caso de que los datos bancarios proporcionados por **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** sean incorrectos.
- d) **“EL CENEVAL”** se reservará el derecho de pagar la aportación económica a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, en caso de

8. Disponer el día previo a la aplicación del examen, del siguiente personal; responsable operativo o de sede y el personal de aplicación.
9. Disponer el día de la aplicación del examen, del personal siguiente:
 - a) Responsable operativo o de sede, quien se encargará de decidir y tener disponibles los espacios de aplicación y las condiciones de cada proceso de aplicación requerido por **“EL CENEVAL”**; así como de coordinar al personal de la sede que apoya durante todo el proceso de aplicación.
 - b) Personal de aplicación, quien se encargará de la administración de las pruebas frente a grupo y se asignarán de acuerdo a la cantidad de sustentantes registrados;
 - c) Auxiliar de aseo, quien mantendrá limpios los espacios para la aplicación y los servicios sanitarios durante todo el proceso de aplicación; y
 - d) Vigilante, quien controlará el acceso a los sustentantes a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** y procurará la seguridad dentro de la misma.
10. Determinar el número de personal de aplicación que participará en el proceso de aplicación del examen, de acuerdo con el estándar de aplicación establecido por **“EL CENEVAL”**.
11. Contar con todas las medidas de protección civil que permitan salvaguardar la integridad de las personas que participan en el proceso de aplicación de los exámenes:
 - a) Contar con servicio médico o al menos un botiquín de primeros auxilios;
 - b) Disponer de rutas de evacuación con señalización; y
 - c) Contar con un protocolo de actuación en caso de desastres naturales, incidentes violentos o accidentes graves que pudieren ocurrir durante el proceso de aplicación de los exámenes.

QUINTA. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”.

Para cumplir con el objeto de este convenio, **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** deberá cumplir con las condiciones y los requisitos generales siguientes:

1. Antes de la aplicación:
 - a) Verificar la información proporcionada por **“EL CENEVAL”** para atender el proceso de aplicación de los exámenes;
 - b) Informar a **“EL CENEVAL”** con al menos 30 días naturales de anticipación al periodo de registro de los sustentantes del examen, el domicilio y la ubicación de sus instalaciones;
 - c) Observar los requisitos que señale **“EL CENEVAL”** para la selección del personal que se designe para la aplicación del examen;

2. Proporcionar los datos de su institución, la cantidad de espacios disponibles y la capacidad de los mismos, para llevar a cabo la aplicación de los exámenes.
3. Establecer comunicación con el ejecutivo institucional de “**EL CENEVAL**” designado, para cualquier asunto de carácter logístico de la aplicación.
4. Permitir el acceso a los auxiliares de aplicación designados por “**EL CENEVAL**”, a sus instalaciones un día antes de la aplicación de los exámenes, con la finalidad que éstos realicen el aforo correspondiente y proporcionarles el apoyo necesario para llevar a cabo cada proceso de aplicación del examen.
5. Verificar que el responsable operativo o de sede designado cumpla con:
 - a) Asignar un aplicador por cada 40 sustentantes. “**EL CENEVAL**” tiene la facultad de disminuir el número de aplicadores, si éstos no son necesarios, lo cual se le informará oportunamente;
 - b) Convocar a los aplicadores a la sesión de capacitación previa a la aplicación del examen;
 - c) Advertir a los aplicadores que participen en el proceso, sobre las responsabilidades civiles y penales en que pudieren incurrir por la pérdida total o parcial del material de aplicación propiedad de “**EL CENEVAL**”, así como que en caso de que haya pérdida de material, no se les pagará la aplicación del examen y perderán el derecho de participar en alguna otra aplicación;
 - d) Colaborar con el coordinador de sede designado por “**EL CENEVAL**”, durante todo el proceso de aplicación;
 - e) Organizar los servicios de vigilancia, médicos e intendencia, el día de la aplicación; y
 - f) Obedecer las decisiones tomadas por el coordinador de sede.
6. Verificar que los aplicadores asignados cumplan con:
 - a) Asistir a la capacitación previa al examen, de lo contrario perderá el derecho a participar en alguna otra aplicación;
 - b) Observar la normatividad que para la aplicación del examen señale “**EL CENEVAL**”;
 - c) Administrar los exámenes a su cargo;
 - d) Resguardar el material de aplicación durante todo el proceso;
 - e) Informar al grupo a su cargo sobre las indicaciones que deberán de considerar para un adecuado desarrollo del proceso y verificar que los sustentantes cumplan con los requisitos establecidos por “**EL CENEVAL**”;
 - f) Comprobar que el sustentante sea la misma persona que la que se muestra en la identificación oficial (credencial para votar o pasaporte); es decir, que coincida con los rasgos fisonómicos y el nombre. De igual forma, deberá verificar la autenticidad de dichos documentos, mediante las medidas de seguridad que “**EL CENEVAL**” le haya proporcionado, así como que el nombre coincida exactamente en su registro e identificación oficial;
 - g) Revisar que los sustentantes solo tengan encima de su banca, lápiz del número 2 ó 2 1/2, goma para borrar, sacapuntas y calculadora científica

7. Disponer de los espacios asignados para la aplicación de los exámenes, con al menos un día de anticipación a la fecha programada para realizar el aforo correspondiente.
8. Informar al personal que participará en el proceso de aplicación, sobre las funciones que desempeñarán.
9. Prohibir a su personal que realice el cobro a los sustentantes por el uso de las instalaciones o por cualquier otro concepto.
10. Prohibir la impartición de cursos de preparación a los sustentantes que aplicarán los exámenes en sus instalaciones.
11. Realizar, en su caso, las actividades de promoción de su institución educativa, únicamente al término del proceso de aplicación de los exámenes.
12. Notificar a **“EL CENEVAL”** con al menos 40 días hábiles de anticipación a la fecha de aplicación, cuando por cualquier causa esté impedida para fungir como sede de aplicación.
13. Las demás que señale la normatividad expedida por **“EL CENEVAL”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL CENEVAL”.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **“EL CENEVAL”** se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar la información necesaria que **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** debe considerar para atender la aplicación de los exámenes.
2. Enviar el material de aplicación a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, en caso de que la aplicación de los exámenes sea impresa.
3. Designar a los auxiliares de aplicación, conforme a la cantidad de sustentantes registrados para presentar los exámenes y a los criterios de asignación establecidos por **“EL CENEVAL”**.
4. Acordar con el responsable operativo o de sede, el horario en que se realizará el aforo de **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, quienes deberán considerar que éste debe realizarse un día antes de la aplicación de los exámenes.
5. Recolectar en **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, el material de aplicación de los exámenes impresos.
6. Pagar a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, la aportación económica de cada proceso de aplicación del examen, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I**, así como lo correspondiente al apoyo del personal que participa en ella, de acuerdo con la cláusula Sexta, numeral 10.

NOVENA. CANCELACIÓN O CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN.

“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” se obliga a notificar cualquier cancelación o cambio de sede de aplicación mediante oficio o correo

a través de terceros o de cualquier otra forma. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, por lo que la parte agraviada, en todo momento tendrá la facultad de rescindir el presente instrumento jurídico.

“**LAS PARTES**” podrán proporcionar la información únicamente a su personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada una de “**LAS PARTES**” dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deberán de guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

**DÉCIMA
QUINTA.**

DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, en lo sucesivo “**LAS LEYES**”, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio y atender lo dispuesto en el aviso de privacidad publicado por “**EL CENEVAL**” en su página web. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente instrumento.

En caso de que los datos personales proporcionados por cualquiera de “**LAS PARTES**” sean divulgados sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, será acreedora a las sanciones previstas en “**LAS LEYES**” y sus respectivos reglamentos, según corresponda.

**DÉCIMA
SEXTA.**

CESIÓN DE DERECHOS.

“**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” bajo ninguna circunstancia podrá ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, los derechos y obligaciones contraídas en el presente convenio, así como los derechos de cobro, sin que medie previa aprobación por escrito del apoderado legal de “**EL CENEVAL**”.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de que la aplicación de los exámenes no se pueda llevar a cabo por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” tendrá la obligación de notificar por escrito y con acuse de recibido a “**EL CENEVAL**” en cuanto tenga conocimiento de dicha situación, esto a través de su responsable señalado en el presente convenio, a efecto de que tome las medidas pertinentes.

Queda expresamente pactado por “**LAS PARTES**” que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelga, paro de labores académicas o administrativas o desastres naturales. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente se determinen.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

JURISDICCIÓN.

En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta se resolverá de común acuerdo por una comisión integrada de la siguiente forma:

Por **“EL CENEVAL”** el titular de la Dirección de Administración.

Por **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** la titular de la Dirección Académica.

En caso de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a 20 de enero de 2023.

Por **“EL CENEVAL”**

Lic. Jorge Tamayo Castroparedes.
Director de Administración y
Apoderado Legal

Por **“LA SEDE DE APLICACIÓN
NACIONAL”**

M.C. Verónica Hernández González
Directora General

En esta página 13 se plasman las firmas de los representantes de **“EL CENEVAL”** y **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, que intervinieron en la celebración del presente convenio; por lo que reconocen su autenticidad y el fin de su contenido. -----



CENTRO NACIONAL
DE EVALUACIÓN PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

Anexo I

“Aportaciones 2023”

Aportación económica para la sede de aplicación del Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (ACREDITA-BACH)

IMPRESO

Núm. Sustentantes	Examen Global	Campo Disciplinar	Cuota de apoyo
1 - 1,000	\$ 54.50	\$ 26.50	\$ 50.00
1,001 - 1,500	\$ 43.00	\$ 21.40	\$ 50.00
1,501 - 2,000	\$ 33.00	\$ 16.30	\$ 50.00
2,001 - 2,500	\$ 27.00	\$ 13.30	\$ 50.00
> 2,500	\$ 21.50	\$ 10.20	\$ 50.00

**Montos en moneda nacional.

*** Todos los montos incluyen IVA.